

Constancia Secretarial: El 15 de septiembre de 2021 ingresa con diligencias solicitud de emplazamiento.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00117

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Dado que el citatorio remitido al demandado EDWIN ALEJANDRO ALVAREZ ARENAS no tuvo resultados efectivos tal y como se puede observar de la documental vista en el cuaderno 1, pdf. 09 Y 12 del expediente digital, y sin que se observe otro dato de contacto para su notificación, atendiendo la petición elevada por la ejecutante, se DECRETA el emplazamiento del señor EDWIN ALEJANDRO ALVAREZ ARENAS en la forma prevista en el artículo 293 del Código General del Proceso. Para el efecto, por Secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>63</u> del <u>29 DE OCTUBRE DEL 2021</u> en la Secretaría a las 8.00 am  JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario
--

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e6d98b70f73f4a2420aa2ba42cad15d6a056913b0f22833a98c25361b6cfef3

Documento generado en 27/10/2021 06:07:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>